

socioeconomía. El impacto global se valora cuantitativamente resultando ser beneficioso.

- “Plan de Restauración” tendentes a devolver la topografía original, para ello se adoptarán como medidas protectoras la prevención de erosiones adoptando pendientes de 45° como máximo en fase de explotación. Para proteger la calidad de las aguas las operaciones de reparación y mantenimiento de la maquinaria se realizarán en lugares estancos y apropiados para ello, se evitará el vertido de los residuos generados los cuales serán clasificados en función de su peligrosidad, envasados, etiquetados y entregados a gestores autorizados. En cuanto a la protección del suelo se utilizarán los caminos existentes. Con objeto de prevenir la contaminación atmosférica se mantendrá a punto toda la maquinaria utilizada, los camiones circularán a una velocidad inferior a 20 km/h, la carga irá cubierta con malla tupida y asegurada y se regarán las pistas y caminos para evitar la emisión de polvo. Se respetarán los periodos de reproducción de la fauna si así se indicara por la Dirección General de Medio Ambiente. Entre las medidas correctoras se incluyen la explanación general de los materiales sobrantes hasta restablecer la topografía original, la recogida de residuos convenientemente clasificados y gestionados. Al final de la restauración se facilitará la recuperación de la productividad biológica.

- “Plan de Vigilancia Ambiental”, donde se establece el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras expuestas, la eficacia de éstas, detectar la aparición de impactos no previstos y establecer el tipo y frecuencia de emisión de informes por parte del promotor de la actividad. La ejecución de este plan es responsabilidad del promotor para ello se designará un Técnico cualificado. El Plan de Vigilancia incluye la planificación de la explotación de forma que la restauración se realice de forma simultánea a la extracción, el análisis y control de épocas reproductivas de la fauna, el control de las fuentes generadoras de ruidos, vibraciones y contaminación atmosférica, control del estado de los taludes y pistas de transporte y la inspección de las superficies restauradas.

- “Presupuesto” del Plan de Restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.250 €).

- “Fotografías”.

- “Planos”: se incluyen seis planos (comunicaciones, situación, Geología, parcelario, planta general y perfiles transversales de las once escombreras).

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Visitación”, n.º 00843-00, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Visitación”, n.º 00843-00, en el término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 107 de fecha 12 de septiembre de 2006. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento del recurso de la Sección A) “Visitación”, n.º 00843-00, en el término municipal de Badajoz.

Declaración de Impacto Ambiental

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarían impactos ambientales severos o críticos y los

impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidos los aspectos más relevantes en el Anexo II de la presente Declaración), siempre que no entren en contradicción con las enumeradas a continuación, que tendrán prevalencia. Asimismo, se declara que el proyecto no tendrá repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se encuentra incluido en ningún Espacio Natural Protegido.

1. Medidas generales:

1.1. Zona de actuación: La explotación se realizará sobre la parcela 93 del polígono 681 del término municipal de Badajoz. Se dejará sin explotar una franja de terreno (5 metros) situada en el límite sur de la parcela junto al camino de la Isla de Sancho y una acequia de riego. El talud de transición entre la franja de protección y la zona a explotar tendrá una pendiente suave, en torno a 30°. La extracción de áridos se realizará por encima del nivel freático, por lo que la profundidad de 3,00 m contemplada en el proyecto estará supeditada a la cota de dicho nivel.

1.2. Volumen de explotación: El volumen de áridos a extraer será de 128.250 m³ incluido el volumen de tierra vegetal.

1.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de SEIS AÑOS (6 años), contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos.

1.4. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por un camino que parte de la N-V en el P.K. 394,8. No se permitirá la apertura de nuevos caminos a la zona de explotación.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, deberán estar en condiciones de uso similares a las originales.

1.5. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

1.6. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se

acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite la erosión.

2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente el camino de acceso así como la zona de extracción y movimientos de maquinaria para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.3. Protección de las aguas: Dada la proximidad del cauce y del nivel freático se prestará especial atención durante los trabajos de explotación con objeto de no afectar al nivel freático, la extracción se realizará siempre por encima del citado nivel como se indica en el epígrafe 1.1. de la presente declaración. La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático.

La maquinaria pesada que se podrá emplear, en todas las parcelas, para la extracción y acopio del árido será: pala cargadera, retrocargadora, mototrallas y camiones. En ningún caso se podrá utilizar retroexcavadora.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.4. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente. Se evitará su manejo incontrolado y

se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.5. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona.

2.6. Restauración: La restauración se irá realizando de manera progresiva. Se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, entre ellas, el talud de transición entre la franja de protección y la zona a explotar, será cubierto de tierra vegetal y revegetado con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

El objetivo final de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas. Las parcelas afectadas dispondrán, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.

2.7. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

— Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.

— Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.

— Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.

— Recuperación del uso agrícola de la parcela.

— Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.

— Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse anualmente, desde la fecha de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

— Datos catastrales de la zona de actuación.

— Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.

— Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.

— Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.

— Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.

— Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

— Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

— Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que

deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (26.843,12 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial.

4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás Garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente, sometiéndose, si así procediera, al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, a 18 de abril de 2007.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La empresa promotora CAPIEXSA, con domicilio en Ctra. N-V, Km 394+800 de Badajoz y C.I.F.: A-06037261, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Visitación", N.º 00843-00, en el término municipal de Badajoz.

La explotación se realizará en la parcela 93 del polígono 681 del término municipal de Badajoz, en el paraje "Los Rostros". La superficie de la parcela es de 4,275 ha. El acceso se llevará a cabo a través de un carril que parte de la N-V en el P.K. 394+800.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural de arenas y gravas ligadas a la acción fluvial del río Guadiana. Se estima que el volumen del material extraíble será de 128.250 m³ donde se incluye el volumen de tierra vegetal.

La vida útil de la explotación según el proyecto sería de 10 años, no obstante, este periodo se verá reducido a 6 años según se indica en el condicionado ambiental de la declaración de impacto ambiental. El sistema de explotación será "a cielo abierto" del tipo gravera seca, la extracción del material se realizará abriendo bancos de trabajo con una profundidad media de unos 3,00 m, siempre por encima del nivel freático. Se llevará a cabo el arranque mecánico del material por medio de retroexcavadora y pala cargadera.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— "Objeto", donde se expone que la empresa promotora CAPIEXSA, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Visitación" en el término municipal de Badajoz.

— "Descripción del Medio Físico" donde se incluye la situación geográfica, el estudio de itinerarios e incidencias en el tráfico, la Geología y geomorfología, hidrogeología, Climatología, Edafología, unidades fisiográficas, vegetación, fauna y descripción del paisaje.

— "Descripción del Medio Socioeconómico" que trata sobre la demografía y ocupación, economía, sistema territorial y ordenación del territorio.

— "Identificación y Valoración de Impactos" donde se incluyen subepígrafes destinados a la identificación de las acciones del proyecto susceptibles de recibir impactos, de los factores del medio susceptibles de recibirlos, identificación de impactos sobre la atmósfera, agua, tierra-suelo, vegetación, fauna, paisaje, usos del suelo, población y economía. Se caracterizan y valoran los impactos, se establecen las medias correctoras y el plan de vigilancia ambiental. Entre las medidas propuestas por el estudio de impacto ambiental se incluyen, entre otras, medidas de carácter general como son la utilización de los accesos ya existentes, la imposibilidad de realizar extracciones dentro del cauce, el respeto hacia las servidumbres existentes y su restitución en caso de verse afectadas por la actuación y se dictan recomendaciones a la hora de realizar la quema de rastrojos. En cuanto a la protección de la atmósfera por generación de ruidos se incluye la instalación de silenciadores en los equipos móviles, el establecimiento de rutas de transporte alternativas y limitación del trabajo a las horas diurnas. Con objeto de evitar la contaminación de la atmósfera por generación de polvo se procederá, entre otras medidas, a limpiar los camiones antes de su entrada en las carreteras de uso público y la realización de muestreos periódicos de emisión de

polvo según la normativa aplicable y se pavimentarán los principales accesos a la zona de extracción. Para proteger las aguas subterráneas se realizará, entre otras, la recogida y almacenaje adecuado de los lubricantes de deshecho procedente del mantenimiento de la maquinaria, se seleccionarán los materiales de relleno del hueco de extracción y se realizarán muestreos periódicos y análisis de la calidad de las aguas. En cuanto a la protección del suelo se incluye como medida el empleo de residuos inertes para el relleno del hueco y la imposibilidad de su incineración, se acondicionará un área estanca para el parque de maquinaria, se procederá al arreglo de los baches y rodadas producidas por la maquinaria pesada. Para proteger la vegetación y la fauna se procederá a la creación de hábitats similares a los destruidos, se respetará el arbolado autóctono, los árboles próximos a la extracción se protegerán de posibles daños, la apertura de huecos de extracción próximos al arbolado se realizarán entre el 15 de octubre y el 31 de enero de cada año y las heridas provocadas por las podas u otras causas serán tratadas. El impacto sobre el paisaje se corregirá con la adopción de un diseño integrado de la morfología final y no se deberá interferir el devenir de las aguas pluviales, entre otras medidas incluidas en el estudio de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental asegurará la eficacia de las medias propuestas, en este sentido se realizarán riegos periódicos durante el primer año, se repondrán los ejemplares arbustivos plantados que no prosperen, se realizarán muestreos de la emisión de polvo, de la calidad de aguas, etc.

— “Documento de Síntesis” donde se expone un resumen del estudio de impacto ambiental.

— “Presupuesto” anual de restauración del proyecto de explotación que asciende a la cantidad de DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (16.400 €).

— “Planos”: se incluye un plano de situación, una fotografía aérea, el estado inicial de la explotación y perfiles de la explotación.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-003091-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de

Guadalupe, 33-2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distr., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 1 derivación a C.T. 3 de Navas del Madroño.

Final: Nuevo C.T. 3 de Navas del Madroño.

Términos municipales afectados: Navas del Madroño.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 Kv.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,313.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

| Aisladores: | Tipo | Material |
|-------------|------------|----------|
| | Suspendido | Vidrio |

Emplazamiento de la línea: Zona del Ejido.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

| Número | Relación de transformación |
|--------|----------------------------|
| 2 | 13,600 / 400,000 |
| | 0,400 / 230,000 |

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Navas del Madroño. Ejido, s/n. en el T.M. de Navas del Madroño.

Presupuesto en euros: 47.537,55.

Presupuesto en pesetas: 7.909.583.

Finalidad: Eliminar las instalaciones aéreas en zona urbanizable.

Referencia del Expediente: 10/AT-003091-000001.